**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV-696 -16
(de 13 de octubre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMVNo.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registros de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el Emisor;

Que **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 456744, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2004; presentó mediante apoderado, solicitud de Terminación de los siguientes registros: Aceptaciones de Comercio Exterior hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.56-97 de 20 de junio de 1997; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.375-01 de 18 de septiembre de 2001; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.148-2004 de 6 de agosto de 2004; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.72-03 de 28 de marzo de 2003; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.342-01 de 23 de agosto de 2001; Acciones Preferentes Acumulativas por un total de Veinticinco Millones de Dólares (25,000,000.00) autorizadas mediante Resolución CNV No.244-02 de 23 de agosto de 2002; con fundamento en el Artículo 127 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), que no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores;

Que consta en el expediente notas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de 20 de mayo de 2016 en la que certifica que las Aceptaciones de Comercio Exterior hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.56-97 de 20 de junio de 1997; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.375-01 de 18 de septiembre de 2001; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.148-2004 de 6 de agosto de 2004; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.72-03 de 28 de marzo de 2003; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.342-01 de 23 de agosto de 2001; Acciones Preferentes Acumulativas por un total de Veinticinco Millones de Dólares (25,000,000.00) autorizadas mediante Resolución CNV No.244-02 de 23 de agosto de 2002 de la sociedad **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que la sociedad **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el Diario Panamá América, sección Nación los días 1, 2 y 3 de junio de 2016, cuyo periodo de presentación para objeciones a las terminaciones venció el 16 de agosto de 2016;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha de 13 de octubre de 2016;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de Terminación de Registro a que se refiere el Artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el registro de las Aceptaciones de Comercio Exterior hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.56-97 de 20 de junio de 1997; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.375-01 de 18 de septiembre de 2001; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.148-2004 de 6 de agosto de 2004; Bonos Corporativos por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.72-03 de 28 de marzo de 2003; Acciones Preferidas Acumulativas hasta por un total de Cincuenta Millones de Dólares (50,000,000.00), autorizadas mediante Resolución CNV No.342-01 de 23 de agosto de 2001; Acciones Preferentes Acumulativas por un total de Veinticinco Millones de Dólares (25,000,000.00) autorizadas mediante Resolución CNV No.244-02 de 23 de agosto de 2002, de la sociedad **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

**Segundo**: La terminación de registros de estos valores no exime a la sociedad **Banistmo, S.A.,** (antes Primer Banco del Istmo, S.A.), del pago del monto adeudado a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión y Recargos.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal**: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y leyes reformatorias; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMVNo.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/jmm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____
que antecede

El notificado(a),

Notificado personalmente el día 20-10-16 a las 11:50 A.M.
Franklin Mendoza Q
F Mendoza Q.
9-186-616